



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto modificatorio Decreto 091-22 Fondo de Promoción Cultural

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH), Agustin Ezequiel Lopez (DDL#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 24/16, promulgada mediante Decreto N° 113/16 y el Decreto N° 091/22 de fecha 04 de Marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea el FONDO DE PROMOCIÓN CULTURAL, estableciendo los conceptos que integrarán dicho fondo especial.

Que dicha Ordenanza faculta a éste Departamento Ejecutivo a establecer el valor de los bienes y servicios, con cuya recaudación se constituirá el mencionado fondo.

Que a fin de precisar el sistema de determinación y percepción de los fondos, corresponde se reglamente la citada norma a efectos de garantizar la transparencia y control de los fondos públicos que se perciban con las actividades que se realicen en el marco de la Ordenanza referida.

Que el inc. l) del Art. 107 de la Ley 10.027 (y modificatorias) faculta al Presidente Municipal a reglamentar las Ordenanzas y Resoluciones que dicte el Concejo Deliberante.

Que a través del Decreto N° 091/22 de fecha 04 de marzo de 2022, se procedió a reglamentar dicha Ordenanza.

Que resulta necesario modificar el Decreto Up Supra mencionado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Reglamentación al artículo 2°:

a. El valor de las entradas a espectáculos, ferias o actividades que organice directamente el Municipio serán establecidas en cada caso por la Dirección de Integración Social y Participación Comunitaria, o la que en el futuro la reemplace, y será comunicada por escrito al Tesorero Municipal, junto con la solicitud de entradas que requieran para la venta, conforme la capacidad del local en donde se lleve a cabo el espectáculo.

A tal fin, la Dirección mencionada se encargará de suministrar formularios preimpresos en talonarios de dos cuerpos, debidamente numerados correlativamente, los cuales contendrán las siguientes leyendas mínimas: “ENTRADA – FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL. Valor de entrada:”, sin perjuicio de los demás datos que incluyan nombre del espectáculo, día y hora de la función, etcétera.

La Tesorería intervendrá la cantidad de entradas estimadas que se pondrán en venta, con el monto establecido, dejando registro de la numeración de dichas entradas y entregará las mismas bajo recibo firmado por el funcionario responsable de su custodia y venta.

Ocurrido el evento, y dentro de las Setenta y dos horas (72 hs.) hábiles siguientes el funcionario responsable deberá rendir cuentas de los fondos ingresados, entregando el talonario con las entradas sobrantes, los talones correspondientes a entradas vendidas y los fondos recaudados a la tesorería municipal, área que emitirá el correspondiente recibo de los fondos.

b. 1- Por el alquiler del Salón Municipal se fija un precio mínimo de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00.-) por jornada o el Diez por ciento (10%) de la recaudación que obtenga el locatario si realizara una actividad por la que perciba entrada, la suma que resultare mayor. A tal fin, la Dirección competente, designará un veedor que verificará la cantidad de asistentes y recaudación que se obtenga para determinar el monto correspondiente. El locatario del salón suscribirá un contrato de alquiler.

conforme al tipo que como Anexo I integra el presente, en donde deberán constar la actividad a realizarse y demás condiciones de uso de las instalaciones, establecidas en el Reglamento aprobado mediante Decreto 166/12 D.E.M., o el que en el futuro lo sustituya, debiendo abonar a la firma del mismo, y por Tesorería Municipal el importe mínimo fijado en el presente inciso, debiendo ingresar –si correspondiere– el saldo restante dentro de las Cuarenta y ocho horas (48 hs.) siguientes a la finalización del uso de la instalación alquilada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando a criterio de la Dirección, por la naturaleza de la persona solicitante o la índole de las actividades que se propongan realizar, se considere procedente la cesión sin cargo de la utilización del Salón, podrá disponerse mediante decisión fundada del área, de lo que se dejará registro. Esta facultad será interpretada en forma restrictiva.

2- Por el alquiler del Auditorio Municipal Eva Perón se fija un monto de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00.-) por cada hora de utilización. Si el alquiler comprendiera el uso del sonido, pantalla Led y/o sistema de climatización de la sala, dicho valor se fija en la Suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00.-) por cada hora de utilización. En ambos casos, se fija un monto mínimo de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00.-) el cual se deberá abonar por adelantado a los fines de la confirmación de la fecha solicitada. El monto se calculará por el tiempo que demande el solicitante y el pago se efectivizará por caja municipal previa utilización de la sala. El uso del Auditorio será gratuito para todos los casos en que sea solicitada por instituciones y ONGs de la ciudad de Crespo, que no perciban ingresos por entradas.

c. Cuando la Municipalidad de Crespo, organice un evento en sociedad o coproducción con otra persona física o jurídica, pública o privada, y de la misma se derive percepción de dinero en concepto de entradas y/o cualquier otro, la percepción de los fondos se hará del modo previsto en el inciso a) debiendo ingresarse los dineros percibidos por cuenta de la Municipalidad al “Fondo de Promoción Cultural” y los correspondientes al coorganizador y/o coproductor del espectáculo a una cuenta de terceros, los que serán pagados dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas de la venta de entradas.

d. Las distintas dependencias culturales y/o deportivas de la Municipalidad podrán percibir aportes voluntarios que efectúen los asistentes a los talleres, cursos o propuestas culturales. A tal fin, serán establecidos en cada caso por la Dirección de Integración Social y Participación Comunitaria, o la que en el futuro la reemplace, los que serán comunicados por escrito al Tesoro Municipal. Se contará con talonarios de doble cuerpo, que serán previamente intervenidos y registrados por la Tesorería Municipal.

Semanalmente el responsable de área o Instituto Municipal que posea talonarios de bonos deberá rendir los mismos ante la Tesorería, registrándose la cantidad de bonos emitidos y otorgando recibos por los ingresos de los correspondientes importes.

e. La Municipalidad, a través de la Secretaría competente, podrá celebrar con otros organismos públicos, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o entes privados, contratos de servicios para la actuación de artistas, elencos, cuerpos de baile o cualquier otra representación artístico-cultural dependientes de la Municipalidad de Crespo, por los que perciba sumas de dinero, las que se fijarán individualmente en cada caso concreto y serán ingresadas por Tesorería Municipal en la cuenta del Fondo de Promoción Cultural.

Reglamentación al art. 4º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que se reglamenta, el Fondo de Promoción Cultural no tendrá afectación específica, y no se deberá rendir cuenta especial de la utilización de los mismos. No obstante, deberá crearse una cuenta especial en el cálculo de recursos para hacer constar la partida correspondiente.

Art.3º.- Déjese sin efecto el Decreto 091/22 de fecha 04 de marzo de 2022.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Pásese copia del presente a la Dirección de Integración Social y Participación Comunitaria, a la Subdirección de Desarrollo Local y Producción, a Contaduría Tesorería, a sus efectos, y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACIÓN

En la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de del año dos mil, entre la MUNICIPALIDAD DE CRESPO, CUIT N° 99905389-7, con domicilio en calle 25 de mayo 943 de la Ciudad de Crespo, representada en este acto por, D.N.I. en su carácter de, y en adelante el LOCADOR, por una parte CUIT N° en representación de con domicilio en de la Ciudad de, Provincia en adelante el LOCATARIO, convienen en celebrar el siguiente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERO. OBJETO.- El LOCADOR da en locación al LOCATARIO y este acepta, la sala identificada como (“Salón Municipal”, “Auditorio Eva Perón”), con capacidad máxima para espectadores sentados, con sistema de climatización, escenario, iluminación, sonido y consola de control, incluye vestuarios y sanitarios para público artistas, por el plazo aproximado de horas, durante el/los días..... del mes de de dos mil que LOCATARIO destinará para la realización de.....

SEGUNDO. PRECIO.- El precio del presente contrato se establece en la suma de equivalente al 10 por ciento (10%) del total recaudado en el evento para el que se alquila el salón objeto del presente contrato. El LOCATARIO debe ingresar el monto dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la finalización del presente contrato acompañando declaración jurada en la que se demuestre la cantidad de entradas efectivamente vendidas y el valor de las mismas.

TERCERO. CONDICIONES ESPECIALES.- El LOCATARIO acepta y declara conocer las condiciones de uso del espacio objeto del presente, al que deberá ajustarse en forma estricta. Toda rotura, pérdida, sustracción y/o deterioro que sufriera el salón y/o sus accesorios incluidos con motivo y/o en ocasión del evento desarrollado por LOCATARIO serán a su exclusivo cargo. A tal fin resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 166/12 D.E.M. y/o la norma similar que en el futuro la sustituya. Al momento de la entrega y devolución de la sala se dejará constancia del estado detallado de la misma a los fines previstos en la presente cláusula.

CUARTO. RESPONSABILIDAD.- El LOCADOR deslinda toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que sufran las personas y/o las cosas con motivo o en ocasión de la utilización que haga el LOCATARIO de la cosa objeto de la presente locación.

QUINTO. GASTOS.- Todos los impuestos, tasas y sellos que debieran tributarse como consecuencia del presente contrato serán a cargo del LOCATARIO. Asimismo, LOCATARIO abonará la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) en concepto de seguro de responsabilidad civil.

SEXTO. JURISDICCIÓN.- A todo evento derivado de la interpretación, aplicación, cumplimiento y/o responsabilidad derivada del presente, las partes declaran y aceptan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera resultar competente.

SEPTIMO. DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS.- Artículo 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de acreedores y sancionada por ordenanza.-

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

Artículo 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.

Sin otro particular saluda atte.